

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG)

DE UNA PARTE: LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP), dependencia del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, creada por la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, con sus oficinas principales ubicadas en la calle Pedro A. Lluberes, esquina Rodríguez Objío, sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, teléfono No. 809 682-7407, página portal: www.dgcp.gob.do; debidamente representada por su Directora General, **DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0081375-7, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; institución que en lo adelante del presente Convenio se denominará **CONTRATACIONES PÚBLICAS** o por su nombre completo, indistintamente.

Y,

DE LA OTRA PARTE: LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG), entidad gubernamental adscrita al Ministerio de la Presidencia, creada en virtud del Decreto No. 486-12 de fecha 21 de agosto de 2012, con su domicilio y oficina principal ubicada en la calle Moisés García No. 9, esquina Manuel de Jesús Galván, sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, teléfono No. 809 685-7135, página portal: www.digeig.gob.do, debidamente representada por su Director General, **LIC. LIDIO CADET JIMÉNEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0767950-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; entidad que en lo adelante y para los fines del presente Convenio se denominará **DIGEIG** o por su nombre completo, indistintamente.

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio cuando fueren designados conjuntamente, **CONTRATACIONES PÚBLICAS** y **DIGEIG** se denominarán **LAS PARTES**, reconociéndose mutuamente capacidades jurídicas y de obra suficiente como para celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en sus Artículos 8, 138, 146 y 147, establece la función esencial del Estado, los principios de la actuación administrativa y la proscripción de la corrupción, como elementos inherentes al Estado Social y Democrático de Derecho, garantizando la justicia social, la transparencia, así como la prevención y sanción de la corrupción.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su Artículo 26, numerales 1 y 2, establece que: "La República Dominicana es un Estado miembro de la comunidad internacional, abierto a la cooperación y apegado a las normas del derecho internacional, en consecuencia: 1) Reconoce y aplica las normas del derecho internacional, general y americano, en la medida en que sus poderes públicos las hayan adoptado; 2) Las normas vigentes de convenios internacionales ratificados regirán en el ámbito interno, una vez publicadas de manera oficial".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su Artículo 49, numerales 1 y 2, establece que: "Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, ideas y opiniones, por cualquier medio, sin que pueda establecerse censura previa. 1) Toda persona tiene derecho a la información. Este derecho comprende buscar, investigar, recibir y difundir información de todo tipo, de carácter público, por cualquier medio, canal o vía, conforme determinan la Constitución y la ley; 2) Todos los medios de información tienen libre acceso a las fuentes noticiosas oficiales y privadas de interés público, de conformidad con la ley".

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es signataria de la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) aprobada en fecha 29 de marzo del año 1996, por la Organización de Estados Americanos (OEA), y ratificada por el Congreso Nacional mediante la Resolución No. 489-98, de fecha 20 de noviembre del año 1998, cuyos propósitos son "promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción".

CONSIDERANDO: Que, asimismo, la República Dominicana es signataria de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC), aprobada en fecha 10 de diciembre del año 2003 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y ratificada por el Congreso Nacional mediante la Resolución No. 333-06, de fecha 18 de julio del año 2006, la cual en su Artículo 1, literal a), establece como su finalidad "promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción".

CONSIDERANDO: Que, en virtud de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 5 de diciembre del año 2006, y su modificación, así como con la publicación del Decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de dicha Ley, la **DGCP**, en su condición de órgano rector del Sistema de Compras y Contrataciones, tiene la responsabilidad de procurar el fiel cumplimiento de los marcos legales que rigen la materia, así como de inducir una cultura de transparencia, integridad, eficiencia y priorización del interés público en materia de contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Primer Eje de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establecido en el Artículo 7 de la Ley No. 1-12 de fecha 25 de enero del año 2012, procura "un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local".

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto No. 486-12 que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), de fecha 21 de agosto del año 2012, la **DIGEIG**, en su condición de órgano rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de intereses y libre acceso a la información, en el ámbito administrativo gubernamental, tiene la responsabilidad de contribuir a desarrollar y fortalecer una cultura ética, de transparencia e integridad, así como de promover los valores éticos y morales en la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el "Código de Pautas Éticas" suscrito por los funcionarios designados en altos cargos para la gestión gubernamental iniciada en fecha 16 de agosto del año 2012, ha instruido a éstos últimos, entre otras pautas, las siguientes: "(...) 9) Velar personalmente por la integridad de los procesos de compras y contrataciones públicas que se ejecuten en la institución bajo mi responsabilidad, comprometiéndome a adoptar las medidas necesarias para asegurar que los costos finales sean actuales, integrales y precisos a la fecha en que se ejecute cada proceso; 10) Asegurar que los procesos de compras y contrataciones públicas en las instituciones a mi cargo, se ejecuten en observancia a los nueve principios que rigen las compras públicas relativos a: eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad; (...) 13) Implementar políticas públicas fundamentadas en sistemas de integridad que promuevan el desarrollo y perfeccionamiento de un gobierno abierto, fortaleciendo los derechos de todos (as) y en especial los derechos y deberes fundamentales del ser humano, asegurando la perspectiva de género y el afianzamiento de la justicia social (...)".

CONSIDERANDO: Que el referido Decreto No. 486-12 establece en su Artículo 6, numeral 10, como función de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), establecer los mecanismos de seguimiento al cumplimiento del Código de Pautas Éticas antes señalado, así como velar por la aplicación de las acciones pertinentes, en caso de que sea vulnerado.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el referido Decreto No. 486-12 establece en su Artículo 6, numerales 33 y 34, como función de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), “vigilar que los funcionarios ofrezcan la información requerida por los (as) ciudadanos (as) en los plazos establecidos” y “Asegurar que las instituciones visibilicen la información de libre acceso basado en la cultura de la transparencia y en lo establecido en las leyes”.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana pertenece al segundo grupo de Estados que forman parte de la Alianza para el Gobierno Abierto, teniendo entre sus compromisos el Portal Transaccional de Compras y el Portal de Datos Abiertos.

CONSIDERANDO: Que en la medida en que se eleva la calidad y fortalecimiento de valores éticos en los servidores públicos, se contribuye a la institucionalización del Estado, lo cual se traduce en mayor credibilidad y permanencia de nuestro sistema democrático.

CONSIDERANDO: Que la política de promoción de la ética y prevención de la corrupción que coordina la **DIGEIG** coincide con las políticas que implementa **CONTRATACIONES PÚBLICAS** de promover, verificar el adecuado cumplimiento de la normativa que regula las contrataciones públicas en el Estado dominicano.

CONSIDERANDO: Que Contrataciones Públicas ha implementado a la fecha en 115 instituciones el Portal Transaccional de las compras públicas, herramienta tecnológica de máxima transparencia, que mejora la gestión pública, elimina barreras de acceso al mercado público y contribuye de manera trascendental, a la transparencia y rendición de cuentas.

CONSIDERANDO: Que el Portal Transaccional lleva todo el proceso en línea, desde la planificación hasta el cierre del contrato, y provee los datos en formato de datos abiertos.

CONSIDERANDO: Que Contrataciones Públicas desde el año 2013 realiza un ejercicio de transparencia activa incorporando a todos los actores del sistema como

son los proveedores, MIPYME, mujeres y sectores productivos a quienes capacita y ofrece asistencia técnica, incorporando a la sociedad a través de las Comisiones de Veeduría que han sido integradas con el auspicio de la Presidencia de la República.

CONSIDERANDO: Que el Sistema Nacional de Compras Públicas ha estado sometido durante los últimos cuatro años a un intenso proceso de reforma que lo ha convertido en una herramienta para el desarrollo del país.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana está comprometida con la transparencia activa y transita el camino de la publicación de la información pública en formatos abiertos, lo cual se traduce en mayor acceso, más intercambio y mejor participación con relación a los contenidos y a las actividades de la administración, mejorando la gobernabilidad a través de una mayor transparencia y un mayor compromiso gobierno-sociedad.

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones realizan actividades que aportan a la mejora de la transparencia, al desarrollo y fortalecimiento de comportamientos éticos, a la transparencia y la rendición de cuentas, mismas que de ser coordinadas, podrían aumentar su alcance e impacto.

CONSIDERANDO: Que **CONTRATACIONES PÚBLICAS** tiene como uno de sus ejes de trabajo, posicionar el país en foros internacionales donde se debatan temas de fortalecimiento institucional, mejora de la gestión, promoción de la transparencia y combate a la corrupción, temas que también son trabajados desde la DIGEIG.

CONSIDERANDO: Que **CONTRATACIONES PÚBLICAS** está comprometida con la promoción de buenas prácticas y una cultura de transparencia, eficiencia, ética, gobierno abierto y lucha contra la corrupción administrativa, tanto a nivel nacional como internacional, en materia de compras públicas.

CONSIDERANDO: Que **LAS PARTES** consideran necesario promover una cultura de transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, acceso a la información pública, ética e integridad en la gestión de la Administración Pública, que abarque a toda la sociedad dominicana.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anterior, la **DIGEIG** y **CONTRATACIONES PÚBLICAS** han manifestado su disposición de arribar a un Convenio formal que facilite, a los fines precedentemente expuestos, la cooperación entre ambas instituciones.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

VISTA: La Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC) de la Organización de Estados Americanos (OEA), de 1996, ratificada por el Estado dominicano en fecha 20 de noviembre de 1998.

VISTA: La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, de 2003, ratificada por el Estado Dominicano en fecha 18 de julio del 2006.

VISTA: La Ley Orgánica No. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030, aprobada el 15 de diciembre de 2011.

VISTA: La Ley No. 200-04 o Ley General del Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley No. 41-08, de Función Pública de los servidores públicos, de fecha 16 de enero del 2008, y sus Reglamentos de Aplicación.

VISTO: El Decreto No. 486-12 que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, su modificación, y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio, **LAS PARTES**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1º): OBJETO.- Por medio del presente Convenio, **CONTRATACIONES PÚBLICAS** y la **DIGEIG** acuerdan realizar esfuerzos para desarrollar actividades conjuntas tendentes a potenciar la integridad y el acceso a la información en el sistema de contrataciones públicas, y el uso del Portal Transaccional como única herramienta para la ejecución de los procesos de

compras, para asegurar que toda la información relativa a los procesos de compras y los contratos, órdenes de compras u órdenes de servicio, se publiquen en formatos abiertos; e impulsar políticas que garanticen la correcta aplicación de los principios y procesos de compras en las instituciones públicas, que posibiliten la identificación de infracciones y delitos de corrupción en el marco de estos procesos y que prevengan la concurrencia de los mismos, al tiempo que promueven la transparencia, la ética pública y la prevención de la corrupción, cuyo resultado se traduzca en oportunidades sostenibles, tanto sociales como económicas, para la sociedad.

Párrafo 1: Estos esfuerzos se llevarán a cabo mediante la articulación de acciones concretas para difundir la disponibilidad de información pública en materia de compras y contrataciones, los vías abiertas para dar participación a la sociedad y continuar promoviendo que las compras públicas sean inclusivas y sostenibles, en el marco de la buena gobernanza.

ARTÍCULO SEGUNDO (2º): ACTIVIDADES DE CAPACITACION Y SENSIBILIZACION.- AMBAS PARTES, se comprometen a llevar a cabo, de manera coordinada, las actividades que se señalan a continuación:

1. Formular y desarrollar talleres y programas de sensibilización dirigidos a los sectores público y privado que intervienen en los procesos de compras, que cuenten con facilitadores de **LAS PARTES** atendiendo a la naturaleza de la actividad. Estos programas versarán, de manera enunciativa y no limitativa, sobre los temas siguientes:

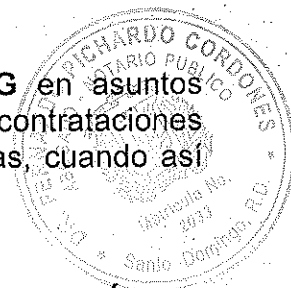
- Compras y contrataciones públicas responsables y sostenibles.
- Sobre el uso del Portal Transaccional para los Responsables de Acceso a la Información,
- La ética pública en el marco de la contratación.
- Integridad del sector privado en las compras y contrataciones públicas.
- Acceso a la Información Pública, Transparencia, Ética, Integridad y Gobierno Abierto en materia de compras públicas.
- Mejores prácticas para la lucha contra la corrupción desde la contratación pública.
- Datos Abiertos en materia de compras públicas.
- Pactos de integridad.
- Conflictos de intereses en materia de compras públicas.
- Cualquier otro tema relacionado con la transparencia e integridad en los procesos de compras y contrataciones públicas.

2. Propiciar la suscripción de Pactos de Integridad por parte de los actores involucrados en las compras y contrataciones públicas.

3. Impartir capacitaciones dirigidas a las Comisiones de Ética Pública (CEP), en su rol de observadores de los procesos de compras y contrataciones públicas. Estas capacitaciones estarán orientadas a procurar que los miembros de dichas Comisiones cuenten con los conocimientos necesarios para poder identificar las malas prácticas en los procesos antes señalados, tanto a nivel de procedimiento como desde el punto de vista de la ética y la integridad.

ARTÍCULO TERCERO (3º): ACTIVIDADES DE ASESORÍA.- Tanto **CONTRATACIONES PÚBLICAS** como la **DIGEIG** se comprometen a llevar a cabo, de manera coordinada, las actividades que se señalan a continuación:

1. Asesoría de la **DIGEIG** a **CONTRATACIONES PÚBLICAS** en materia de ética, transparencia, acceso a la información pública, gobierno abierto, datos abiertos, integridad y de conflictos de intereses, seguimiento a las convenciones de lucha contra la corrupción, cuando así sea requerido por **CONTRATACIONES PÚBLICAS**.
2. Asesoría de **CONTRATACIONES PÚBLICAS** a la **DIGEIG** en asuntos técnicos relacionados con los procesos de compras y contrataciones públicas, compras inclusivas y sostenibles y compras abiertas, cuando así sea requerido por la **DIGEIG**.



ARTÍCULO CUARTO (4º): ACTIVIDADES PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERESES: Tanto **CONTRATACIONES PÚBLICAS** como la **DIGEIG** se comprometen a llevar a cabo, de manera coordinada, las actividades que se señalan a continuación:

1. Implementación de un protocolo de interacción que viabilice la identificación conjunta de potenciales o reales conflictos de intereses en el sistema de compras y contrataciones públicas.

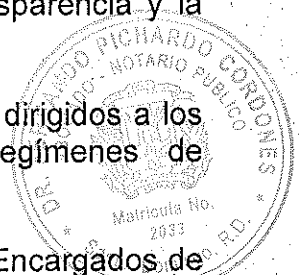
Párrafo I: Esta interacción podrá realizarse, de manera general, mediante el suministro periódico a las Comisiones de Ética Pública, a título confidencial, de las informaciones relativas a los vínculos familiares y de negocios del funcionariado, a cargo de la **DIGEIG**; y de las informaciones relativas a los procesos de compras llevados a cabo por las distintas instituciones del Estado, según corresponda, a cargo de **CONTRATACIONES PÚBLICAS**.

2. Desarrollo e implementación de sistemas que garanticen la detección temprana a la violación por parte de los sujetos obligados a los regímenes de prohibiciones, incompatibilidades, inhabilitaciones y de prevención de conflictos de intereses en el marco de las compras y contrataciones públicas.

3. Colaboración de **CONTRATACIONES PÚBLICAS** a la **DIGEIG** en los procesos de presuntas violaciones a la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones y su modificación, que se generan como consecuencia de la implementación del numeral 1., antes indicado, mediante suministro de datos, apoyos técnicos, entre otras asistencias que en su momento puedan ser acordadas por **LAS PARTES**.

Párrafo I: Para la realización de esta actividad, **LAS PARTES** implementarán un protocolo mediante el cual se facilite la fluidez de la información y de las resoluciones emitidas por **CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en aras de facilitar los procesos de investigación de denuncias iniciados por la **DIGEIG**, correspondientes a violaciones a la Ley No. 340-06, y de dar continuidad a aquellos procesos de investigación conocidos por **CONTRATACIONES PÚBLICAS** relacionados con violaciones a la ética, la transparencia y la integridad gubernamental.

4. Desarrollo de programas de sensibilización y concienciación dirigidos a los servidores públicos para prevenir violaciones a los regímenes de incompatibilidades de la Ley No. 340-06.
5. Elaboración e implementación de Códigos de Ética para los Encargados de Compras, de los servidores públicos y de las máximas autoridades vinculados a los procesos de compras y contrataciones públicas. Dichos códigos deben contener disposiciones tendentes a incrementar la transparencia, prevenir actos de corrupción y conflictos de intereses.
6. Desarrollo de políticas y programas de concienciación para promover la integridad en los actores privados del sistema de compras y contrataciones públicas. Para el cumplimiento de este propósito se efectuarán:
 - a. Campañas de promoción de la ética dirigidas a los actores privados del Sistema de Compras y Contrataciones.
 - b. Inclusión de cláusulas de integridad en los pliegos de condiciones de los procedimientos de contratación, así como en los contratos suscritos entre las entidades contratantes y los proveedores.
 - c. Implementación de sistemas de consecuencias contra los funcionarios y servidores públicos cuyas conductas sean contrarias a los principios y normas que rigen las compras y contrataciones públicas.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO QUINTO (5°): ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO ABIERTO, LOS DATOS ABIERTOS, Y EL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EN MATERIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS: AMBAS PARTES, se comprometen a llevar a cabo, de manera coordinada, las actividades que se señalan a continuación:

1. Participación activa de **CONTRATACIONES PÚBLICAS** en las políticas de Gobierno Abierto relativas a las compras y contrataciones públicas.
2. Colaboración de **CONTRATACIONES PÚBLICAS** en los Grupos de Trabajo de la Alianza para el Gobierno Abierto, en lo relativo a compras y contrataciones públicas.

Respecto a este punto, **CONTRATACIONES PÚBLICAS** se compromete a incorporar progresivamente y mantener vigentes, datos abiertos en materia de compras y contrataciones públicas en el Portal de Datos Abiertos de la República Dominicana, administrado por la **DIGEIG**.

3. Potenciación de la innovación en compras y contrataciones públicas abiertas.
4. Establecimiento de un vínculo de acceso desde el Portal de Transparencia Gubernamental **al Portal Transaccional**

ARTICULO SEXTO (6°): PARTICIPACIÓN EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES.- LAS PARTES se comprometen, respectivamente, a notificarse la agenda de los eventos nacionales e internacionales que traten sobre compras y contrataciones públicas, transparencia, ética, gobierno abierto, lucha contra la corrupción y la buena gestión administrativa; que vayan a ser celebrados en el año, o a medida que **LAS PARTES** tomen conocimiento de estos. Asimismo, promoverán mutuamente la participación en estos espacios, tanto en calidad de participante como de expositor, pudiendo en este último caso compartir los avances alcanzados en el país sobre las referidas materias.

ARTICULO SÉPTIMO (7°): EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES. - A fin de dar seguimiento a la ejecución de las actividades precedentemente indicadas, **CONTRATACIONES PÚBLICAS** y la **DIGEIG** se comprometen a incluir las mismas en sus respectivos planes operativos anuales, dentro de los objetivos y actividades correspondientes a las áreas o departamentos que queden a cargo de la ejecución de las mismas, previa definición y programación anual de las actividades.

Párrafo I.- LAS PARTES, se pondrán de acuerdo para elaborar un plan de trabajo que incluya las actividades programadas.

Párrafo II.- Las actividades a ser llevadas a cabo en el marco del presente convenio deberán ejecutarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, siempre que por la naturaleza de las acciones a emprender así lo ameriten.

Párrafo III.- En adición a lo anterior, ambas instituciones podrán acordar la implementación de otras medidas de coordinación interinstitucional que permitan la consecución de los objetivos del presente Convenio.

ARTÍCULO OCTAVO (8°): FINANCIAMIENTO. - CONTRATACIONES PÚBLICAS y la **DIGEIG** se comprometen a colaborar y ponerse de acuerdo con el financiamiento de las actividades previstas en el presente Convenio, según la disponibilidad de los respectivos presupuestos institucionales.

ARTÍCULO NOVENO (9°): ENLACES INSTITUCIONALES. - Los enlaces responsables de dar seguimiento a la ejecución de las actividades detalladas en el presente convenio serán designados por las máximas autoridades de cada institución y notificados mutuamente entre **LAS PARTES**, mediante comunicación oficial en un plazo razonable, contado a partir de la suscripción del presente acuerdo.

Párrafo I: Los enlaces responsables del seguimiento y ejecución del presente Convenio ofrecerán a los titulares de ambas instituciones, un informe trimestral, conjunto, de ejecución del presente Convenio, tomando como base el plan de trabajo, indicado en el párrafo I, del Artículo Séptimo del presente Convenio, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la suscripción del presente convenio

ARTÍCULO DÉCIMO (10°): DECLARACIONES Y COMUNICADOS DE PRENSA.- Las declaraciones o comunicados de prensa relacionados con el presente convenio deberán llevarse a cabo por mutuo consentimiento entre las partes, nunca sin el conocimiento o aprobación de cualquiera de éstas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11°): VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su fecha de firma y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser el mismo renovado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12°): TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio podrá darse por terminado a instancia de una de las partes por medio de un documento escrito que justifique su decisión de terminar la relación de cooperación. Este documento deberá ser notificado con un plazo de sesenta días (60) días previo a la fecha de efectividad de la terminación.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO (13°): BUENA VOLUNTAD.- En adición al principio de coordinación de la administración pública y de lealtad institucional, este convenio se suscribe bajo el criterio de colaboración y buena voluntad entre **LAS PARTES**, de forma espontánea y con un alto contenido de responsabilidad institucional.

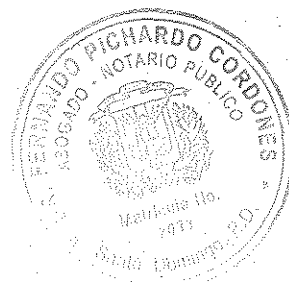
HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para el notario actuante, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).

POR:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)



DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS
Directora General



POR:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG)



LIC. LIDIO CAET JIMÉNEZ
Director General

YO, Dr. FERNANDO PICHARDO CORDONES, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No.2033, del Colegio Dominicano de Notarios, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores; **DRA. YOKASTA GUZMAN SANTOS Y LIC. LIDIO CADET JIMENEZ**; de generales y calidades que constan en el presente documento, personas a quienes DOY FE conocer y quienes me declaran bajo la fe del juramento que estas son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, lo cual pude comprobar al verificarlas con las que están estampadas en sus respectivos documentos de identidad. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República; a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).

Dr. FERNANDO PICHARDO CORDONES,
Abogado Notario Público
Matrícula 2033

